



Colmenar Viejo

INFORME SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS A LA INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS POR PARTE DE **SMART FARM BIOGAS** EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR VIEJO

Se analiza el conjunto de alegaciones presentadas al respecto de la construcción y explotación de la citada instalación, confrontándolas con el Proyecto definitivo de tal actividad y con lo expuesto en la **Autorización Ambiental Integrada** (AAI), ya redactada y con conclusión favorable, recientemente actualizada.

La práctica totalidad los documentos presentados incluyen el mismo texto, conteniendo así mismo las mismas alegaciones. En cuanto a su naturaleza, la mayor parte se refiere a cuestiones de índole medioambiental, que son las que nos atañen en el presente informe, y sobre las que se estima que poco puede añadirse, ya que todos estos aspectos han sido tenidos en cuenta en la redacción de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto y su Autorización Ambiental Integrada, que como es sabido y tras el correspondiente periodo de información pública y la preceptiva recepción de alegaciones, analizan la totalidad de los impactos a generar por una actividad que se pretende implantar, incluyendo riesgos y afecciones de todo tipo. La **AAI** concedida en una fase anterior al Proyecto presentado entonces, se ha actualizado con la versión definitiva, recibida en este ayuntamiento a principios del presente mes de julio de





Colmenar Viejo

2026. En concreto nos referimos a la **Resolución de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid**, por la que se modifica la **Autorización Ambiental Integrada** otorgada a **SMART FARM BIOGAS MADRID, S.L.** con NIF B10974608 para su instalación de tratamiento de biorresiduos ubicada en el **término municipal de Colmenar Viejo**. En ella, se reestudia el documento tras la presentación por parte del titular el pasado 22 de enero de 2026 de una solicitud de modificación no sustancial de la AAI como consecuencia de los últimos cambios introducidos en el proyecto inicial. Estos cambios consisten, entre otros, en los siguientes aspectos:

- Eliminación del proceso de compostaje previamente previsto e incorporación de una etapa de higienización mediante pasteurización del digerido.
- Reducción de la superficie del recinto de las instalaciones
- Eliminación del tratamiento de los LER 02 01 02 (Residuos de la agricultura, tejidos de animales), LER 02 01 06 (02 01 06 Heces de animales, orina y estiércol [incluida paja podrida] y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan) y LER 02 02 02 (Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal, tejidos de animales) e incorporación del *biopulpa ya procesada* de origen externo (LER 19 12 12).
- Sustitución del biofiltro convencional por un sistema de biofiltración avanzada y canalización del aire tratado en biofiltro a través de una chimenea





Colmenar Viejo

- Modificación del área de recepción y pretratamiento (sustitución del foso de recepción por playa de descarga, muelle de descarga para cosustratos líquidos con pozo de recepción y tanque cerrado de acero, entre otros)

- Sustitución de la desulfuración bioquímica del biogás por una desulfuración mediante tratamiento interno en los digestores con hidróxido de hierro

- Diseño de sistema de gestión de aguas que permite la reutilización directa de todos los escurridos generados en el proceso productivo, eliminando la planta de tratamiento de lixiviados y la balsa de excedentes.

- Instalación fotovoltaica ubicada en la cubierta de la nave de pretratamiento para autoconsumo.

Se concluye que, en el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, de conformidad con el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, *a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como de la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, **RESUELVE considerar** las modificaciones planteadas en relación con la modificación del proyecto inicial como “**no sustanciales**” , a efectos de lo establecido*





Colmenar Viejo

en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por los motivos anteriormente señalados. Así mismo, se modifica el nombre del interesado, ya que se otorgó inicialmente AAI a las empresas Prezero Gestión de Residuos, S.A., Agbar, S.L.U. y Enagas Renovable, S.L.U., transmitiéndose su titularidad, mediante resolución de 2 junio de 2026 de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, a favor de SMART FARM BIOGAS MADRID.

Con este escenario, y en lo relativo a cuestiones relacionadas con el Medio Ambiente, responsabilidad de la concejalía de la que parte el presente informe, cabe concluir que **el permiso oficial reglado concedido por parte de la Comunidad de Madrid incluye todas las respuestas a los impactos al medio ambiente en general y, por tanto, constituye en sí mismo una respuesta global a las alegaciones presentadas en este sentido. Esta AAI contempla todos los potenciales riesgos típicos de este tipo de instalaciones (atmósfera/olores, aguas y suelos, residuos, ruido y seguridad ambiental).**

Lo que se informa, a los efectos oportunos.

EL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE
D. Enrique González Moreno
Fecha y firma digital al margen

